

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 83/14 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 21 de noviembre de 2014

B.O.: 26/11/14 (Tucumán)

Vigencia: para las percepciones que correspondan practicarse a partir del mes calendario enero de 2015, inclusive

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción. [Res. Gral. D.G.R. 86/00](#). Venta de cosas muebles, locaciones de obras, cosas o servicios o prestaciones de servicios. [Res. Gral. D.G.R. 116/10](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustituir los segundo, tercero y cuarto párrafos del art. 1 de la Res. Gral. D.G.R. 116/10 y su modificatoria, por los siguientes:

“Para el caso del inc. b), la percepción deberá practicarse sobre el precio neto al cual se refiere el art. 6 de la Res. Gral. D.G.R. 86/00 y sus modificatorias, salvo respecto de aquellos sujetos pasibles de percepción que mensualmente la Dirección General de Rentas informe a través de la nómina que publique en su página web (www.rentastucuman.gov.ar), en el link ‘Coeficientes RG 116/10’ .

Respecto a estos últimos, la percepción se practicará sobre el resultado de multiplicar el precio neto por el coeficiente que con relación a cada contribuyente en particular se consigne en la referida nómina, quedando liberados los agentes de percepción de acceder al padrón de contribuyentes al cual se refiere el cuarto párrafo del art. 3 de la Res. Gral. D.G.R. 86/00 y sus modificatorias.

Cuando el coeficiente informado sea igual a cero, la percepción que deberá practicarse será la que resulte de aplicar directamente sobre el precio neto la alícuota reducida del cero coma ciento setenta y cinco por ciento (0,175%)”.

Art. 2 – La nómina a la cual se refiere el art. 1 de la Res. Gral. D.G.R. 116/10, conforme con la modificación introducida por la presente reglamentación, estará conformada por aquellos contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede fuera de la provincia de Tucumán, que cumplan con el deber de presentación de las declaraciones juradas correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos y sus anticipos, a través de la utilización del programa aplicativo local denominado SiAPre, aprobado en el marco del régimen especial establecido por la Res. Gral. D.G.R. 160/11 y sus modificatorias y normas complementarias. Dicha nómina, publicada en la página web de la Dirección General de Rentas, bajo el link “Coeficientes RG 116/10”, se encontrará a disposición de los agentes de percepción con una antelación no menor a tres días hábiles al inicio del mes calendario de su aplicación. El coeficiente que, con relación a cada contribuyente en particular, se consigne

mensualmente en la nómina, estará conformado por cuatro dígitos decimales y será elaborado por esta autoridad de aplicación en base a la declaración jurada presentada, dentro del plazo de vencimiento establecido para la presentación correspondiente al anticipo del gravamen cuyo vencimiento opere en el mes calendario inmediato anterior al de su aplicación.

Art. 3 – La presente resolución general tendrá vigencia para las percepciones que correspondan practicarse a partir del mes calendario enero de 2015, inclusive, siendo el día 26 de diciembre de 2014 la fecha de puesta a disposición de la nómina correspondiente al citado mes de enero de 2015.

Art. 4 – De forma.